



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACION DE
UNA PISCINA CLIMATIZADA Y OBRAS ANEXAS EN EL
MUNICIPIO DE ALGUAZAS**



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Introducción

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan Anual de Control Financiero para el año 2018 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2018.

La sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P, contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017.

Los Estatutos del Consorcio entraron en vigor el 2 de noviembre de 2002, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 254. Todo ello, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Alguazas en sesión celebrada el 5 de abril de 2002, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el 11 de octubre de 2002.



Para la realización de los procesos de auditoría que consideramos necesarios hemos llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Con fecha 15 de mayo de 2018, se remitió un correo electrónico dirigido a la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, con el fin de comunicarle nuestro nombramiento como encargados de realizar la auditoría de las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2017, remitirle un listado con la documentación necesaria que debía preparar el Consorcio y conciliar las fechas en las que podríamos realizar nuestro trabajo.
- A lo largo de los meses de mayo, junio y julio nos hemos puesto en contacto en diversas ocasiones con la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas solicitando la documentación requerida necesaria para emitir opinión de auditoría, y hemos recopilado en formato borrador, la documentación necesaria para emitir opinión de auditoría que, a la fecha del presente informe, no ha sido remitida a la Intervención General.

Según el artículo 13.k. de los Estatutos del Consorcio, el Presidente es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y en particular con los principios y los criterios contables. El citado marco normativo está comprendido por el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las Ordenes por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Con fecha 2 de octubre de 2018 emitimos Informe Provisional de Auditoría que fue recibido por la entidad para el trámite de alegaciones. El Consorcio no ha presentado alegaciones al contenido del informe provisional de auditoría de cuentas anuales.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y, en su defecto, con las del Sector Privado.

Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2017; la cuenta de resultado económico-patrimonial; el estado de liquidación del presupuesto; y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado según las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría a fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de las cuentas anuales por parte del Consorcio, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consorcio, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la denegación de opinión siguiente, no hemos podido obtener evidencia de auditoría



que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría.

Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión

A la fecha del presente informe, el Consorcio no ha puesto a disposición de la Intervención General la cuenta general y la liquidación del presupuesto correspondientes a 2017, incumpliendo el plazo máximo de remisión de treinta días siguientes a los tres primeros meses a contar desde el cierre del ejercicio, tal y como establece el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012. Por lo que no hemos podido emitir nuestra opinión de auditoría.

Denegación de Opinión

No expresamos una opinión sobre las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS a 31 de diciembre de 2017. Debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la denegación de opinión de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre las cuentas anuales.

Asuntos que no afectan a la opinión

Con fecha 26 de septiembre de 2017, la sociedad Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P. emitió informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016, en el cual se expresó una opinión modificada con salvedades sobre las mismas.

El Consorcio no se ha acogido a lo largo del ejercicio 2017 al Mecanismo de Apoyo a la Liquidez de las Administraciones Públicas, regulado por el Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, desarrollado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

Murcia mediante Orden, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de noviembre de 2012, para la realización de sus operaciones de pago.

El Consorcio no ha realizado comunicaciones al Instituto del Crédito y Finanzas de la Región de Murcia a lo largo del ejercicio 2017, tal y como establece el artículo 53 de la Ley 1/2017 de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

El 7 de noviembre de 2011 se produjo un incendio que destruyó la práctica totalidad de las obras ejecutadas hasta el momento. Consecuencia de ello, la Comisión de Gobierno del Consorcio, con fecha 22 de diciembre de 2011, acuerda suspender la ejecución del contrato, se estipula que las certificaciones que se emitan desde el reinicio del contrato hasta que la obra alcance el grado de ejecución que tenía antes del siniestro, se emitirán sin coste alguno para el Consorcio.

Con fecha 30 de abril de 2012, Ferroviál Agromán, S.A. interpuso recurso de alzada contra el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, el cual fue desestimado por la Comisión de Gobierno del Consorcio.

En acta de la Comisión de Gobierno del Consorcio de fecha 14 de noviembre de 2014, se acuerda declarar la caducidad del expediente de penalidades iniciado contra Ferroviál Agromán, S.A. por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio en sesión del 7 de noviembre de 2013 e iniciar nuevo expediente de penalidades, en virtud de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por demora en el reinicio de ejecución de la obra, la cual debió comenzar el 9 de enero de 2012 y se inició el 8 de enero de 2013, con una penalización por importe de 74.416,06 euros. A la fecha desconocemos el estado actual del mencionado expediente.



El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2011, acordó, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, autorizar el inicio de los trámites legales para la extinción del Consorcio, de forma que este proceso esté terminado como máximo el 31 de diciembre de 2011. A la fecha de este informe no tenemos constancia de que se haya producido algún cambio relacionado con este acuerdo.

En acta de la Junta de Gobierno del Consorcio, celebrada el 7 de noviembre de 2013, se trató como punto del orden del día el referente a los acuerdos a tomar en relación con la disolución del Consorcio, así como el procedimiento para llevarla a cabo, dando cuenta del informe de la Intervención sobre la posibilidad de asunción del contrato de factoring del Consorcio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, y dejando supeditado el inicio del proceso de disolución al acuerdo previo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la distribución de los bienes, deudas y cargas entre los entes consorciados.

En la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 14 de noviembre de 2014, se acordó requerir al Excmo. Ayuntamiento de Alguazas que adoptase el correspondiente acuerdo sobre la disolución y extinción del Consorcio, una vez constatada la finalización y recepción de la obra de la piscina y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, y que se dé comienzo a los trámites legalmente previstos para disolver y liquidar el Consorcio.

En la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 23 de febrero de 2016 se da cuenta sobre el Informe de la Secretaría de 20 de noviembre de 2014 en relación al procedimiento a seguir para la disolución del Consorcio y del borrador de la Presidencia sobre distribución de bienes, derechos y acciones, deudas y cargas, elaborado en diciembre de 2014.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

No tenemos constancia de que se haya formalizado a la fecha la cesión al Excmo. Ayuntamiento de Alguazas de la propiedad de la construcción de la piscina cubierta climatizada, tal y como establece el convenio formalizado por el Consorcio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de noviembre de 2018

Intervención General de la Región de Murcia

Felipe Romero Morales
Jefe de la División de Auditoría Pública
en funciones

Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P.
R.O.A.C. S-1793

Ramón Santos Molina
Socio-Auditor de Cuentas